



Expediente: 056070441192
Radicado: AU-02339-2025
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 17/06/2025 Hora: 12:12:02 Folios: 2



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-01273-2023 del 27 de marzo de 2023, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **JUAN ESTEBAN PÉREZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 98.560.402 y la señora **CLAUDIA ELENA ALZATE LOPERA** con cédula de ciudadanía número 43.752.043, para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto “**CONDominio BOTANIKO**”, el cual contará con cincuenta viviendas (50) campestres, portería y zonas comunes, localizado en la vereda El Chuscal, del municipio de El Retiro, en el predio identificados con FMI 017-51589.

Que mediante Escrito con radicado CE-10418-2025 del 12 de junio de 2025, el señor **JUAN ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.560.402 y la señora **CLAUDIA ELENA ALZATE LOPERA**, con cédula de ciudadanía número 43.752.043, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, representada por la señora AMALIA LONDOÑO MEJIA con cédula de ciudadanía No.1.037.575.843, solicitaron ante la Corporación **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° RE-01273-2023 del 27 de marzo de 2023, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD, a generarse en el proyecto denominado **BOTANIKO**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-51589, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, en el sentido de cambiar el sistema de tratamiento y su ubicación.

Que la solicitud de **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por el señor **JUAN ESTEBAN PEREZ VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.560.402, y la señora **CLAUDIA ELENA ALZATE LOPERA**, con cédula de ciudadanía número 43.752.043, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, representada por la señora AMALIA LONDOÑO MEJIA con cédula de ciudadanía No.1.037.575.843, para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto “**BOTANIKO**”, en beneficio del predio identificado con FMI 017-51589, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, en el sentido de cambiar el sistema de tratamiento y su ubicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-10418-2025 del 12 de junio de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 13/06/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056070441192

Asunto: AUTO POR MEDIO DEL CUAL DE DA INICIO PERMISO VERTIIENTOS 05607044110

Motivo: AUTO POR MEDIO DEL CUAL DE DA INICIO PERMISO VERTIIENTOS 05607044110

Fecha firma: 16/06/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 2361ce84-e920-48e1-a315-60cfa5f66838



COPIA CONTROLADA